



COPIA

NUMERO (2013 .13. 08. 04P. 5125)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANSPEMAN, OTORGADA POR LOS SEÑORES ALCIVAR DELGADO JOSE UFREDO, ALCIVAR VELEZ JOSE DIEGO, BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO, CARREÑO DELGADO JOHNY BEDER, CARREÑO MENDOZA DAYTON ALECIO, CEDEÑO CEDEÑO ANGEL NORBERTO, COBEÑA ZAMBRANO SIMON BOLIVAR, COBEÑA ZAMORA VERCELIO MONSERRATE, DELGADO LOPEZ JUAN MILTON, INTRIAGO CEVALLOS VICTOR FELICISIMO, LOOR CRUZ PABLO BENEDICTO, LOOR VASQUEZ ROBERTO CARLOS, LOOR VELEZ RAMON ROBER, MACIAS PACHECO RAMON YOBANNY, MORA ZAMBRANO MARCOS STALIN, PEZO PARRAGA DIOMEDES FABIAN, ROMERO SALTOS FRANKLIN OBDULIO, VERA CASTRO NERY LAURENTINO, ZAMBRANO SALTO TITO ANDRONICO.

CAPITAL DE \$ 800,00 USD.

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles siete de agosto del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Publica Cuarta del Cantón Encargada, comparecen los señores **ALCIVAR DELGADO JOSE UFREDO**, de estado civil casado, **ALCIVAR VELEZ JOSE DIEGO**, de estado civil casado, **BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO**, de estado civil casado, **CARREÑO DELGADO JOHNY BEDER**, de estado civil casado, **CARREÑO MENDOZA DAYTON ALECIO**, de estado civil divorciado, **CEDEÑO CEDEÑO ANGEL NORBERTO**, de estado civil soltero, **COBEÑA ZAMBRANO SIMON BOLIVAR**, de estado civil soltero, **COBEÑA ZAMORA VERCELIO MONSERRATE**, de estado civil casado, **DELGADO LOPEZ JUAN MILTON**, de estado civil soltero, **INTRIAGO CEVALLOS VICTOR FELICISIMO**, de estado civil casado, **LOOR CRUZ PABLO BENEDICTO**, de estado civil casado, **LOOR VASQUEZ ROBERTO CARLOS**, de estado civil casado, **LOOR VELEZ RAMON ROBER**, de estado civil casado, **MACIAS PACHECO RAMON YOBANNY**, de estado civil soltero, **MORA ZAMBRANO MARCOS STALIN**, de estado civil soltero, **PEZO PARRAGA DIOMEDES FABIAN**, de

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

estado civil casado, **ROMERO SALTOS FRANKLIN OBDULIO**, de estado civil soltero, **VERA CASTRO NERY LAURENTINO**, de estado civil casado, **ZAMBRANO SALTO TITO ANDRONICO**, de estado civil casado; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y con residencia en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí, todos comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son hábiles y capaces de contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me han presentado sus documentos de ciudadanía cuya copia certificada se agrega a la presente.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el siguiente.-

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores **ALCIVAR DELGADO JOSE UFREDO**, de estado civil casado, **ALCIVAR VELEZ JOSE DIEGO**, de estado civil soltero, **BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO**, de estado civil casado, **CARREÑO DELGADO JOHNY BEDER**, de estado civil casado, **CARREÑO MENDOZA DAYTON ALECIO**, de estado civil divorciado, **CEDEÑO CEDEÑO ANGEL NORBERTO**, de estado civil soltero, **COBEÑA ZAMBRANO SIMON BOLIVAR**, de estado civil soltero, **COBEÑA ZAMORA VERCELIO MONSERRATE**, de estado civil casado, **DELGADO LOPEZ JUAN MILTON**, de estado civil soltero, **INTRIAGO CEVALLOS VICTOR FELICISIMO**, de estado civil casado, **LOOR CRUZ PABLO BENEDICTO**, de estado civil casado, **LOOR VASQUEZ ROBERTO CARLOS**, de estado civil casado, **LOOR VELEZ RAMON ROBER**, de estado civil casado, **MACIAS PACHECO RAMON YOBANNY**, de estado civil soltero, **MORA ZAMBRANO MARCOS STALIN**, de estado civil soltero, **PEZO PARRAGA DIOMEDES FABIAN**, de estado civil casado, **ROMERO SALTOS FRANKLIN OBDULIO**, de estado civil soltero, **VERA CASTRO NERY LAURENTINO**, de estado civil casado, **ZAMBRANO SALTO TITO ANDRONICO**, de estado civil casado, domiciliados

en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: - CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA - DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANSPAMAN Y ESTATUTOS SOCIALES:** Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y por los Estatutos Sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANSPAMAN.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Cantón Jaramijó, provincia de Manabí, república del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO.-** La reforma del estatuto, o cambio de

Ab. Luis C. Guerrero Jaramijó
Notaría Pública Cuota Ecuatoriana
Mantecado

unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los organismos, deberán de forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓ.-**
ARTICULO OCTAVO: CAPITULO SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor de cada una, numeradas del cero cero uno a las ochocientas inclusive, se acompaña el comprobante bancario que certifica en depósito de ochocientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica (\$800,00) perteneciente a los accionistas el mismo que se encuentra en una cuenta especial de Integración de Capital, en una institución financiera del país, encontrándose el capital suscrito pagado en su totalidad, capital social por el cual los accionistas responderán solidariamente frente a la compañía y frente a terceros, de acuerdo al detalle que en el siguiente cuadro se indica:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES PAGADAS	ACCIONES SUSCRITAS
ALCIVAR DELGADO JOSE UFREDO	42,00	42,00	42	42
ALCIVAR VELEZ JOSE DIEGO	42,00	42,00	42	42
BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO	42,00	42,00	42	42
CARREÑO DELGADO JOHNY BEDER	42,00	42,00	42	42
CARREÑO MENDOZA	44,00	44,00	44	44

DAYTON ALECIO				
CEDENO CEDENO ANGEL NORBERTO	42,00	42,00	42	42
COBENA ZAMBRANO SIMON BOLIVAR	42,00	42,00	42	42
COBENA ZAMORA VERCELIO MONSERRATE	42,00	42,00	42	42
DELGADO LOPEZ JUAN MILTON	42,00	42,00	42	42
INTRIAGO CEVALLOS VICTOR FELICISIMO	42,00	42,00	42	42
LOOR CRUZ PABLO BENEDICTO	42,00	42,00	42	42
LOOR VASQUEZ ROBERTO CARLOS	42,00	42,00	42	42
LOOR VELEZ RAMON ROBER	42,00	42,00	42	42
MACIAS PACHECO RAMON YOBANNY	42,00	42,00	42	42
MORA ZAMBRANO MARCOS STALIN	42,00	42,00	42	42
PEZO PARRAGA DIOMEDES FABIAN	42,00	42,00	42	42
ROMERO SALTOS FRANKLIN OBDULIO	42,00	42,00	42	42
VERA CASTRO NERY LAURENTINO	42,00	42,00	42	42
ZAMBRANO SALTO TITO ANDRONICO	42,00	42,00	42	42
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	800

ARTICULO NOVENO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominales y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía. Cada título puede contener una o

9
 Af. L. S. y C. Celso y Zulema
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el libro de acciones y accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionista. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tiene derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**

Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada y representada por le presidente y gerente general. Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las

facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.**- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar fecha, días y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrente, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el

SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de accionistas elegirán dos comisarios, uno principal y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al gerente general y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo ente el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Los comparecientes autorizan al Abogado Cosme Bravo Mendoza, a fin de que realice las gestiones necesarias, para la obtención y aprobación de este contrato y su inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad. Se acompaña como documentos habilitantes, el comprobante del depósito bancario y el certificado de la Superintendencia de Compañías de aprobación y reserva del nombre de la compañía. Las Resolución No. 076-CJ-013-2012-ANT, informe Previo Constitución Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito suscrito por el Director Ejecutivo y Secretario. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la escritura de constitución de esta compañía. (Firmado) Abogado Cosme Antonio Bravo Mendoza, Matrícula Número dos seis nueve tres del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí

la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe. Sirvase agregar usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Hasta aquí la Minuta. *g*

Jose Alfredo
Alcivar Delgado José Ufredo
C.C.130572616-6 ✓

Diego Velez
Alcivar Vélez José Diego
C.C.131264866-8
7alt 2 copia cláusula

Bravo Mendoza Cosme Antonio
Bravo Mendoza Cosme Antonio
C.C.130790077-7 ✓

Carreño Delgado Johny Beder
Carreño Delgado Johny Beder
C.C.130585851-4 ✓

Carreño Mendoza Dayton Alecio
Carreño Mendoza Dayton Alecio
C.C.130220862-2 ✓

Cedeño Cedeño Ángel Norberto
Cedeño Cedeño Ángel Norberto
C.C.130754910-3 ✓

Simón Zamora
Cobeña Zambrano Simón Bolívar
C.C.130215489-1 ✓

Cobeña Zamora Vercelio Monserrate
Cobeña Zamora Vercelio Monserrate
C.C.130598928-5 ✓

Juan Lopez
Delgado Lopez Juan Milton
C.C.130510754-9 ✓

Intriago Cevallos Victor Felicísimo
Intriago Cevallos Víctor Felicísimo
C.C.130779565-6 ✓

g
Ab. Elyse Cedeño
Notaria Pública Cuarta Engragada
Manta - Ecuador

10

Pablo Looz 11

Looz Cruz Pablo Benedicto
C.C.130212688-1 ✓

Roberto Carlos Looz V. 12

Looz Vásquez Roberto Carlos
C.C. 131044875-6 ✓

2 copias
+ uno

Rafael Looz Vélez 13

Looz Vélez Ramón Rober
C.C.130349698-6 ✓

Macias Pacheco Ramón Yobanny 14

Macias Pacheco Ramón Yobanny
C.C.130365984-9 ✓

Mora Zambrano Marcos Stalin 15

Mora Zambrano Marcos Stalin
C.C.131006498-3 ✓

Pezo Parraga Diomedes Fabián 16

Pezo Parraga Diomedes Fabián
C.C.131150215-5 ✓

Romero Santos Franklin Obdulio 17

Romero Santos Franklin Obdulio
C.C.120242281-0 ✓

Vera Castro Nery Laurentino 18

Vera Castro Nery Laurentino
C.C. 130201368-3 ✓

Zambrano Salto Tito Andronico 19

Zambrano Salto Tito Andronico
C.C.130676054-5 ✓

Calixto Pacheco
La Notaria

Ases.

Ecuador Sada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7537084
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION ✓
RESERVANTE: 1307900777 BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A.
COMTRANSPEMAN

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7537084

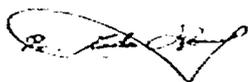
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2014 10:19:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO


Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Manta, 01 de Agosto del 2013

DOC. 379039

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 01 de Agosto del 2013, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS DE MANTA S.A COMTRANSPEMAN El valor de \$ **800.00** (ochocientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

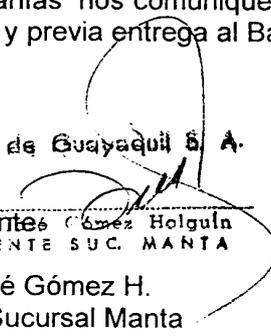
- Alcivar Delgado Jose Ufredo	\$	42.00
- Alcivar Velez Jose Diego	\$	42.00
- Bravo Mendoza Cosme Antonio	\$	42.00
- Carreño Delgado Johny Beder	\$	42.00
- Carreno Mendoza Dayton Alecio	\$	44.00
- Cedeño Cedeño Angel Noberto	\$	42.00
- Cobeña Zamora Vercelio Moncerrate	\$	42.00
- Cobeña Zambrano Simon Bolivar	\$	42.00
- Delgado Lopez Juan Milton	\$	42.00
- Intriago Cevallos Victor Felicisimo	\$	42.00
- Loor Cruz Pablo Benedicto	\$	42.00
- Loor Vasquez Roberto Carlos	\$	42.00
- Loor Velez Ramon Rober	\$	42.00
- Macias Pacheco Ramon Yobanny	\$	42.00
- Mora Zamora Marcos Stalin	\$	42.00
- Pezo Parraga Diomedes Fabian	\$	42.00
- Romero Saltos Franklin Obdulio	\$	42.00
- Vera Castro Nery Laurentino	\$	42.00
- Zambrano Salto Tito Andronico	\$	42.00

TOTAL

\$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Banco de Guayaquil S. A.

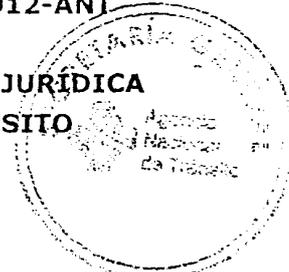

Atentamente José Gómez Holguín
GERENTE SUC. MANTAEcon. José Gómez H.
Gerente Sucursal Manta



RESOLUCIÓN No. 076-CJ-013-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 27286-AC-ANT-2012 de 30 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANSPEMAN**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANSPEMAN**" con domicilio en cantón Jaramijó, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y NUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ALCIVAR DELGADO JOSE UFREDO	130572616-6
2	ALCIVAR VELEZ JOSE DIEGO	131264866-8
3	BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO	130790077-7
4	CARREÑO DELGADO JOHNY BEDER	130585851-4
5	CARREÑO MENDOZA DAYTON ALECIO	130220862-2
6	CEDEÑO CEDEÑO ANGEL NORBERTO	130754910-3
7	COBEÑA ZAMORA VERCELIO MONSERRATE	130598928-5
8	DELGADO LOPEZ JUAN MILTON	130167154-9
9	LOOR CRUZ PABLO BENEDICTO	130212688-1
10	LOOR VASQUEZ ROBERTO CARLOS	131044875-6
11	MACIAS PACHECO RAMON YOBANNY	130365984-9
12	MORA ZAMBRANO MARCOS STALIN	131006498-3
13	PEZO PARRAGA DIOMEDES FABIAN	131150215-5
14	ROMERO SALTOS FRANKLIN OBDULIO	120242281-0
15	VERA CASTRO NERY LAURENTINO	130201368-3
16	ZAMBRANO SALTO TITO ANDRONICO	130676054-5
17	INTRIAGO CEVALLOS VICTOR FELICISIMO	130779565-6
18	COBEÑA ZAMBRANO SIMON BOLIVAR	130215489-1
19	LOOR VELEZ RAMON ROBER	130349698-6

Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Nota: Se publica en la Cuarta Encargada de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5943-DT-ANT-2012 de 24 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5221-TN-JPT-DT-2012-ANT de 24 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANSPEMAN"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2068-DJ-ANT-2012 de 15 de octubre de 2012, e Informe No. 1170-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 11 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANSPEMAN"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

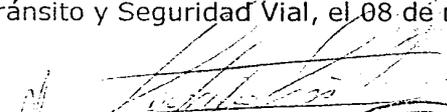
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

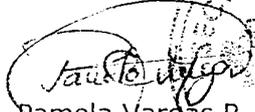
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANPEMAN**" con domicilio en cantón Jaramijó, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:


E.O. Eusebio Cedeño Mena
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 20 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P5125. **DOY FE.**- *EC*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Doy Fe, que según lo ordenado por el Intendente de Compañía de Portoviejo, Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, mediante Resolución número SC.DIC-P-13-0526, de fecha 15 de agosto del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANSPEMAN, según lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de lo que se resuelve en su Artículo PRIMERO, APROBAR, la Constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A. COMTRANSPEMAN. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Manta, septiembre 09 del 2013. Abogada, ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta. *g*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta • Ecuador

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO



Que la escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE MANTA S.A, COMTRANSPEMAN** Otorgada por los señores Alcívar Delgado José Ufredo, Alcivar Vélez José Diego, Bravo Mendoza Cosme Antonio, Carreño Delgado Johny Beder, Carreño Mendoza Dayton Alecio, Cedeño Cedeño Ángel Norberto, Cobeña Zambrano Simón Bolívar, Cobeña Zamora Vercelio Monserrate, Delgado López Juan Milton, Intriago Cevallos Víctor Felicísimo, Loor Cruz Pablo Benedicto, Loor Vásquez Roberto Carlos, Loor Vélez Ramón Rober, Macías Pacheco Ramón Yobanny, Mora Zambrano Marcos Stalin, Pezo Párraga Diómedes Fabián, Romero Saltos Franklin Obdulio, Vera Castro Nery Laurentino, Zambrano Salto Tito Andronico. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta de fecha 07 de Agosto del 2.013. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-DIC.P.13. 0526, de fecha 15 de Agosto del 2.013, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 154-179, con él número Dieciocho (18) del Registro Mercantil Tomo Dos (02). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Ochenta y Dos (282) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Mil ciento Treinta y Dos (1132) y en los respectivos libros índices general literales "A" "A" "B" "C" "C" "C" "C" "D" "I" "L" "L" "L" "M" "M" "P" "R" "V" "Z".

Jaramijó, 17 de Septiembre del 2.013.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO

